

tamiento en la forma indicada, ó caso con-
trario, si lo fuyere oportuno ó necesario, dar
me la autorizacion bastante al efecto.

Contestacion dada por
el Sr Delegado de
Hacienda a la ante-
rior comunicacion

Asi mismo se dió lectura á la contesta-
cion que el Sr Delegado de Hacienda dió
a la trascrita comunicacion, y que es del te-
nor siguiente.

En vista de la atenta comunicacion de
V. S. de veinte de actual exponiendo los di-
ferentes medios y gestiones empleadas con
los deudores al Municipio, para conseguir
de los mismos el ingreso de sus descubiertos
en areas municipales, y atender con su
importe al que se hace a la Hacienda
por el encabezamiento de Consumos, con
el fin de procurar que desaparezca el apre-
mio decretado en primer de corriente;
y viviere con tal motivo V. S. pedir
me parecer acerca de si la autoridad de
V. S. tiene facultades para entablar la via
de apremio contra los dichos deudores, ci-
tando al efecto y en su apoyo los articulo
ciento cincuenta y dos y el caso primero
del ciento catorce de la Ley de dos de octubre
de setenta y siete; he acordado contestar
a V. S. en sus conveniencias, y en vista de fe-
rrenia al dicho expuesto y á los nobilissimos
fines que le guian, que son los de librar al
Ayuntamiento del apremio contra el mis-
mo recaudo, que, si bien el Delegado que
suscribe no es el funcionario llamado
á interpretar las disposiciones de la Ley alu-
dida, considero igualmente correcto y jus-
tado á su precepto, el proceder de V. S. y auto-
ridad competente para acordar y llevar a efecto
el apremio contra los deudores al Munici-
pio, si tal procedimiento se dirijese a

